



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 26/2018

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 283, concordante con el Art. 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de su competencias y un órgano ejecutivo; presidido por la Alcaldesa o Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

Que, el numeral 3, Párrafo II, Artículo 6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, define que la autonomía: "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre Entidades Territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el art. 297, párrafo I, núm. 3) de la Constitución Política del Estado, prevé que las competencias concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, la LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, menciona que:

Art.- 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y de Transparencia Institucional.

Art.- 2 (MARCO COMPETENCIAL) Se establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Párrafo II del Artículo 297 de la CPE y el Artículo 72 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Art.- 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA

Las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, define: "Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, en fecha 15 de marzo, elabora el Abg. Franz Esteban Nava Director a.i. de Transparencia y LCC GAMS, nota DTLCC CITE N° 031/2018 solicitando la aprobación del Reglamento de la Dirección de T.L.C.C. Ley 974.

Que, en fecha 12 de marzo, elabora Informe Jurídico DT N° 02/2018, la Lic. Cinthia Viviana Sandoval A. Abogada de la DTLCC GAMS, en cuya referencia menciona: Solicitud de aprobación del Reglamento de la Ley 974, para la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo municipal de Sucre.

Que, en fecha 28 de febrero, elabora Informe Técnico DTLCC N° 001/2018, el Lic. Franz Iver Mendieta Arriola Profesional Auditor de la DTLCC GAMS, en cuya referencia menciona: Aprobación del Reglamento de la Ley 974, para la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo municipal de Sucre.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus específicas facultades conferidas por Ley.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", con sus VII Capítulos, 49 Artículos, 1 Disposición general, que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

Artículo 2°.- ABROGAR y DEROGAR todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

Artículo 3°.- La Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, queda a cargo de la socialización y difusión de la presente norma municipal.

Artículo 4°.- A efectos del Art 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

Es promulgado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Sucre, de la provincia Oropeza, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 25 ABR. 2018

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FDO.

Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Dr. Enrique Leaño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD-S.M.G.

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO-S.M.P.D.

Ing. Paola Daniela Soruco Parada
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-S.M.I.P.

Ing. Paul Alexis Montellano Barriga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES-S.M.S.E.D.

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA-S.M.A.F.

Lic. Nelly Toro Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL-S.M.D.H.S.

Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO-S.M.D.E.

Arq. Félix Poquechoque Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-S.M. O.T.

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA-S.M.T.C.

Abg. Rafael Almendras Cordero
ABOGADO JURIDICA.

